



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2365

ARMENIA, 07 DE ABRIL DE 2020

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 155 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 Y 4 DEL  
DECRETO MUNICIPAL N°147 DE 2020”

(Pág. 2-5)



Nit. 810000484-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 155 DE 2020  
7 de abril de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 Y 4 DEL DECRETO MUNICIPAL N° 147<sup>1</sup> DE 2020"**

El Alcalde Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las que le confieren el artículo 209 y numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5, literal d) del artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que la Organización Mundial de la Salud –OMS- declaró el pasado 11 de marzo que el brote Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que el Ministerio de salud y Protección Social mediante la Circular 00005 del 11 de febrero de 2020, impartió a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-n COV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus"*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias

Que en dicho marco, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa N° 0018 de 2020 dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.

Que el Presidente de la República, el día 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto N° 417 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional"* por el término de treinta (30) días y así mismo emitió Decreto N° 418 del 18 de marzo de 2020 dando las directrices para coordinar la prevención y propagación del COVID -19, el cual fue expedido de conformidad con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia y permite la expedición de Decretos Legislativos para conjurar la crisis e impedir la extensión de la pandemia.

<sup>1</sup> "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES EXCEPCIONALES EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA"



Nit 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 155 DE 2020  
7 de abril de 2020

Que el Municipio de Armenia, Quindío a través de Decreto 133 del 16 de marzo del 2020 ordenó las medidas de orden público de carácter temporal en la ciudad, declarando la emergencia sanitaria en toda la jurisdicción hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el Municipio de Armenia, Quindío a través de Decreto 147 del 24 de marzo del 2020 ordenó desconcentrar la etapa precontractual y delega la competencia para adelantar contratos bajo la modalidad de contratación directa por la causal de URGENCIA MANIFIESTA y CALAMIDAD PÚBLICA.

Que los contratos estatales que se suscriben en virtud de la modalidad de selección de contratación directa, señalada en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en especial, los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, excepto los descritos en el literal a) "urgencia manifiesta", que pretendan suscribir por parte de las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos del Municipio de Armenia, se deben adelantar de acuerdo al Decreto de delegación 059 del 2013 del Municipio de Armenia independiente de su necesidad o justificación, por lo cual, los trámites presupuestales deberán ser adelantados por cada una de las dependencias donde se defina la necesidad a satisfacer.

Que en lo atinente a la Urgencia Manifiesta de conformidad al Decreto Municipal N° 144 del 20 de marzo del 2020 "*Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta como justificación de la modalidad de selección de contratación directa en el municipio de Armenia, Quindío para la atención de la pandemia corona virus (COVID-19)*", contempla dicha causal solo para efectos de adelantar procesos de selección que por la urgencia manifiesta sea necesario adelantarlos de forma directa, lo cual, necesariamente, conlleva el principio de inmediatez frente a las demás causales de contratación directa y las demás modalidades de selección.

Que en cuanto al Decreto de Delegación 147 de 2020, en tal sentido, para esta contratación, los delegados ordenadores de gasto son: para tipología de bienes y suministros, la Directora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, para tipología de Obras y consultorías de obras, la Secretaria de Infraestructura y para tipología de Prestación del Servicio el Departamento Administrativo Jurídico, y estos solicitarán las disponibilidades presupuestales pertinentes.

Que mediante la modalidad de urgencia manifiesta no se celebrarán contratos de prestación de servicios, contratos interadministrativos que por su naturaleza son una contratación directa, para estos contratos como se dijo anteriormente se llevará a cabo el procedimiento de acuerdo a la modalidad de selección y conforme a la delegación del Decreto Municipal 059 de 2013.

Que en tal sentido, se hace necesario precisar en el Decreto Municipal 147 del 24 de marzo de 2020, aspectos de la contratación en el marco de la emergencia sanitaria vigente, en cuanto la solicitud de disponibilidad presupuestal prestación de servicios, convenios y contratos interadministrativos, entre otros.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
N.º 890000484-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-561-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 155 DE 2020  
7 de abril de 2020

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia, Quindío,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el ARTÍCULO 3. del Decreto Municipal N° 147 del 24 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** En cumplimiento del numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los funcionarios Delegatarios en la etapa preparatoria en cuanto a la urgencia manifiesta o calamidad pública, deberán tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos<sup>5</sup>.

**PARAGRAFO:** Con ocasión a la Emergencia Sanitaria en cuanto a los contratos de prestación de servicios, contratos interadministrativos y demás contratos en modalidad de contratación directa excepto la urgencia manifiesta, los funcionarios Delegatarios Decreto de delegación 059 del 2013 deberán tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender sus necesidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el ARTÍCULO 4. del Decreto Municipal N° 147 del 24 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. DEL CONTRATO ESTATAL.** Delegar en atención a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, sin límite de cuantía la suscripción de los contratos estatales o la suscripción de la constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante en los términos del inciso 4 del artículo 41 de la ley 80 de 993, en los siguientes servidores públicos:

- Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros tratándose del trámite contractual que tenga por objeto la adquisición de Bienes y Suministros.
- Secretaria de Infraestructura tratándose del trámite contractual que tenga por objeto la ejecución de obras públicas y consultorías de obra.
- Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico tratándose del trámite contractual que tenga por objeto la prestación de servicios cualquiera sea su naturaleza.

<sup>5</sup> Concordante Decreto Ley 111 de 1996, artículo 71. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos [ . ]"



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 155 DE 2020  
7 de abril de 2020

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA** El presente decreto entra a regir a partir de su expedición.

Dado en Armenia a los siete (7) días del mes de abril de 2020.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Elaboró y Revisó Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director D A J